



GIPUZKOAKO JUDO FEDERAKUNTZA ETA E. K.  
FEDERACION GUIPUZCOANA DE JUDO Y D. A.

## RESOLUCIÓN – IMPUGNACIÓN

Reunida la Junta Electoral de la Federación Guipuzcoana de judo el 28 de diciembre de 2020 se procede a resolver la impugnación presentada por *D. Jesús Rodríguez Pousa* el 19 de diciembre del 2020.

### ANTECEDENTES:

*D. Jesús Rodríguez Pousa* presentó el día 19 de diciembre del 2020 una incidencia / impugnación contra el proceso de votación a la asamblea de la Federación Guipuzcoana de Judo celebrado el 19 de diciembre del 2020 en San Sebastián.

En dicha impugnación, *D. Jesus Rodriguez Pousa*, indicaba que se le *obligaba a votar en un estamento y candidatos al que no pertenecía; añadiendo que él era arbitro y su estamento era el de árbitros.*

Como argumento hizo referencia a la normativa general deportiva de aplicación que establece que *habrá un estamento por cada tipo de licencia.*

### RESOLUCIÓN:

El recurso interpuesto por *D. Jesus Rodriguez Pousa* no puede prosperar por cuanto en virtud de los artículos 21 y 22 de los estatutos de la Federación Guipuzcoana de Judo, el estamento de técnicos-árbitros es único y votan en una misma urna y ambos representan de forma conjunta en una proporción conjunta de un 15% del total de miembros de la asamblea.

La urna estuvo a disposición de *D. Jesus Rodriguez Pousa* y éste se negó a votar en la urna del estamento técnicos-árbitros, por su propia voluntad, al entender, de forma errónea a pesar de conocerlo por su formación jurídica, que no hay cuatro estamentos en la asamblea de la federación guipuzcoana, sino tres, en la forma prevista en el artículo 21.1 de los estatutos y tal y como se recoge en el propio censo electoral.

Las votaciones y urnas se han realizado en la forma establecida en la resolución del Comité Vasco de Justicia deportiva de dictada en el expediente 15/20 de 15 de diciembre de 2020.

Contra esta resolución podrá interponer recurso el interesado recurso ante el Comité Vasco de Justicia deportiva en el plazo de siete días hábiles de conformidad con la Orden de elecciones de 19 de febrero de 2012

SECRETARIO  
ASIER BERASATEGI